

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.432.

DEFENSA PASIVA ANTIAEREA.—Circular.

La Junta de Defensa Pasiva Antiaérea de esta zona me comunica ha dictado con fecha 9 del actual la siguiente orden publicada por Prensa y radio:

«Con objeto de evitar la propagación de incendios en el caso de agresiones aéreas, se procederá a desalojar los desvanes y buhardillas de trastos y enseres, haciendo provisión de arena en los mismos, lo que se verificará en el plazo de ocho días contados a partir de esta fecha».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a general conocimiento, y en especial de los señores Alcaldes de las cabezas de partido y pueblos mayores de 2.000 habitantes, al objeto de que den cumplimiento a esta orden, encargando a los agentes de mi Autoridad vigilen su más exacta observancia.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.407.

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Torres de Berrelén da cuenta de que se le ha presentado el vecino D. Tomás Latorre Latorre manifestando que el día 6 del actual se le extravió en el monte de «El Castellar» una yegua de pelo blanco,

de quince a dieciséis años de edad, alzada 1'30 metros, esquilada, herrada de las cuatro extremidades y que atiende por «Caret».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades y agentes dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, y su oportuna devolución al propietario caso de ser hallado.

Zaragoza, 9 de julio de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis.

Inspección Provincial Veterinaria.

Núm. 3.425

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Mara y que fué declarada oficialmente con fecha 16 del pasado noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 10 de julio de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.426.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal

de María de Huerva y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 10 de julio de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ABANTO.—Sección única: Presidente, D. Pedro Aranda Argueñas. Suplente, D. Valero Martínez Marco.

AGON.—Sección única: Presidente, D. Honorato Carranza Sarriá. Suplente, D. Hilario Yoldi Aróstegui.

ALAGON.—Sección 1.^a: Presidente, D. Antonio Aponillas Marquina. Suplente, D. Cesáreo Vicente Cazaña.—Sección 2.^a: Presidente, don Lucas Leonar León. Suplente, D. Pascual Sobreviela Cristia.—Sección 3.^a: Presidente, D. Pedro López Aparicio. Suplente, D. Ramón Pérez Alfonso.—Sección 4.^a: Presidente, D. Antonio Blesa Sanz. Suplente, D. Dionisio Redondo López.—Sección 5.^a: Presidente, D. Vicente Calvo Broset. Suplente, D. José María Ruiz Zaragozano.—Sección 6.^a: Presidente, D. José Castiñeiras Fontenla. Suplente, D. Emilio Zamora Angoy.

ALARBA.—Sección única: Presidente, don Miguel Cebrián Julián. Suplente, D. Urbano Muel Piqueras.

ALCALA DE MONCAYO.—Sección 1.^a: Presidente, D. Emiliano Tejero Segura. Suplente, D. Manuel L. Huerta Melero.

ARANDA DE MONCAYO.—Sección 1.^a: Presidente, D. Delfín Abad Revuelto. Suplente, D. Bartolomé Marco Vicente.—Sección 2.^a: Presidente, D. Santiago García Modrego. Suplente, D. Torro Andalúz García.

ARANDIGA.—Sección 1.^a: Presidente, don Angel Aparicio García. Suplente, D. José Ramos Lomero.—Sección 2.^a: Presidente, D. Lorenzo Ostáriz Trasobares. Suplente, D. Mariano Ostáriz Galindo.

ARIZA.—Sección 1.^a: Presidente, D. Eusebio Azagra Lumbreras. Suplente, D. Juan Antonio Velázquez Ortega.—Sección 2.^a: Presidente, D. Vicente Bueno Gaceo. Suplente, D. Antonio Soriano Gaceo.—Sección 3.^a: Presidente, D. Antonio Alda Sabirón. Suplente, D. Calixto Velilla Rupérez.

ATECA.—Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Santiago Abad Sánchez. Suplente, D. Blas Moreno Peña. Sección 2.^a: Presidente, D.^a Pilar Bergua Sauras. Suplente, D. Enrique Moreno Ibáñez.—Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Anselmo Ibáñez Lachén. Suplente, D. Cirilo Muñoz Fuentes. Sección 2.^a: Presidente, D. Prudencio Aparicio Polo. Suplente, D. Santiago Morte Bueno.

BAGÜES.—Sección única: Presidente D. Ju-

lio Aísa Vera. Suplente, D.^a Ramona Zamboray Allué.

AINZON.—Sección 1.^a: Presidente, D. Luis Sanz Estella. Suplente, D. Fortunato Belsué Sanz.—Sección 2.^a: Presidente, D. Alberto Bellido Sanz. Suplente, D. Fernando Pardo Sanz.

ALFAMEN.—Sección única: Presidente, don Clemente Arnal Cebrián. Suplente, D. José Zaragoza Cebrián.

BELMONTE DE CALATAYUD.—Sección única: Presidente, D. Francisco Rodrigo Tejero. Suplente, D. Juan Lorenzo Franco Franco.

BIJUESCA.—Sección única: Presidente, don Eladio Albacete Maza. Suplente, D. José López Arteché.

BOQUIÑENI.—Sección 1.^a: Presidente, don Florencio Almáu Cuartero. Suplente, D. Gregorio Solsona Coscolla.—Sección 2.^a: Presidente, D. Benito Almáu Burbano. Suplente, D. Marcelo Sanz Díaz.

BOTORRITA.—Sección única: Presidente, D. Julián Ortillés Boldoba. Suplente, D. José López Benito.

BULBUENTE.—Sección única: Presidente, D. Enrique Latorre Luna. Suplente, D. Manuel Serrano Abad.

BURGO DE EBRO (EL).—Sección única: Presidente, D. Luis Abadía Simón. Suplente, don Lorenzo Val Aquilar.

CABAÑAS DE EBRO.—Sección única: Presidente, D. José Pérez Ricarte. Suplente, doña Evarista Albalade Placed.

CADRETE.—Sección única: Presidente, don Emilio Buil Viñals. Suplente, D. Bernabé Obensa Buil.

CALMARZA.—Sección única: Presidente, D. Valentín Ramiro Ibáñez. Suplente, D. Juan José Téllez Martínez.

CAMPILLO DE ARAGON.—Sección única: Presidente, D. Teodoro Pérez Alonso. Suplente, D. Angel Gotor García.

CASTEION DE ALARBA.—Sección única: Presidente, D. Antonio Santed Peiro. Suplente, D. Francisco Molina Muñoz.

CASTELISCAR.—Sección única: Presidente, D. Pedro Tafalla Sánchez. Suplente, D. Domingo Arceani Eguía.

CODO.—Sección única: Presidente, D. Luis Lorente Manuel. Suplente, D. Luis Salinas Martín.

CUENCHILLOS.—Sección única: Presidente, D. Dámaso Antonio Sánchez Franco. Suplente, D. Manuel Marco Díaz.

ALHAMA DE ARAGON.—Sección 1.^a: Presidente, D. Pascual García Jarav. Suplente, don José Tirado Hernando.—Sección 2.^a: Presidente, D. Juan José Aznar Moros. Suplente, D. Mariano Vicioso Moros.

ANIÑON.—Sección 1.^a: Presidente, D. Antonio Galán del Real. Suplente, D. Francisco Vergara Marín.—Sección 2.^a: Presidente, D. Eugenio Gaspar Delgado. Suplente, D. Mariano Sebastián Roy.

AÑON.—Sección única: Presidente, D. Jacinto Macaya Gómara. Suplente, D. Fructuoso Ledesma Navarro.

FARASDUFS.—Sección única: Presidente, D. Isidro Abadía Fernández. Suplente, D. Antonio Tris Villacampa.

FIGUERUELAS.—Sección única: Presidente, D. Julio López Duarte. Suplente, D. Isidoro Olivito Castillo.

FRASNO (EL). — Sección única: Presidente, D. Francisco Alcántara Alvaro. Suplente, D. Miguel Vicén Luna.

FUENTES DE EBRO. — Sección 1.^a: Presidente, D. Angel Cólera Escorza. Suplente, don Santiago Sanz Blasco. — Sección 2.^a: Presidente, D. Julio Aliacar Gimeno. Suplente, D. Alejandro Urzola Delmás. — Sección 3.^a: Presidente, D. Santiago Grasa Novallas. Suplente, D. Angel Val Calvete.

GODOJOS. — Sección única: Presidente, don Juan Manuel Castejón Castejón. Suplente, doña Regina Torre Jiménez.

GOTOR. — Sección única: Presidente, D. Felipe Asensio Bonet. Suplente, D. Francisco Vela Marín.

GRISEL. — Sección única: Presidente, D. Tomás Lavega Jiménez. Suplente, D. Julio Ortín Torres.

IBDES. — Sección 1.^a: Presidente, D.^a Engracia Alonso Galcy. Suplente, D. Manuel Vallejo Vicén. — Sección 2.^a: Presidente, D. León de Gregorio Urquia. Suplente, D.^a Ramona Vicén Monge.

ISUERRE. — Sección única: Presidente, don Cornelio Marco Iriarte. Suplente, D. Jacinto López Aznar.

JOYOSA (LA). — Sección única: Presidente, D. Juan Tejero Lencina. Suplente, D. Manuel Val Lancis.

MALON. — Sección 1.^a: Presidente, D. Vicente Magaña Pérez. — Suplente, D. Fermín Angós Lahera. — Sección 2.^a: Presidente, D. Vicente Domeco Baigorri. Suplente, D. Juan Martínez Munárriz.

MANCHONES. — Sección única: Presidente, D. Domingo Pardillos Madrocea. Suplente, don Leandro Herrero Pardillos.

MEDIANA. — Sección 1.^a: Presidente, D. José Blasco Cortés. Suplente, D. Juan Blasco Maynar. — Sección 2.^a: Presidente, D. José Maynar Domingo. Suplente, D. Santiago Vidal Blasco.

MORATA DE JALÓN. — Sección 1.^a: Presidente, D. Teófilo Pérez Sánchez. Suplente, don Estanislao Miramón Gil. — Sección 2.^a: Presidente, D. Daniel Mercado Marín. Suplente, don Enrique Maestro Cabido. — Sección 3.^a: Presidente, D. Miguel Jaime Becerril. Suplente, don Bienvenido Serrano Jimeno.

MORATA DE JILOCA. — Sección 1.^a: Presidente, D. Manuel Martínez Júlvez. Suplente, don Emilio Martínez Marco. — Sección 2.^a: Presidente, D. Segundo Martínez Marco. Suplente, D. Ruperto Aldana Santos.

MORES. — Sección única: Presidente, D. Domingo Bueno Perales. Suplente, D. Alejandro López Joven.

NIGÜELLA. — Sección única: Presidente, D. Cosme Molinero Ostáriz. Suplente, D. Filomeno Murín Sánchez.

PANIZA. — Sección 1.^a: Presidente, D. Domingo Baselga Cebrián. Suplente, D. Fermín Vítaller Gil. — Sección 2.^a: Presidente, D. Santiago Andrés Floria. Suplente, D. Tomás Ubide Figueras.

PARACUELLOS DE JILOCA. — Sección 1.^a: Presidente, D. Manuel Acero Vicente. Suplente, D. Joaquín Martínez Ortega. — Sección 2.^a: Presidente, D. Pedro Roy Urgel. Suplente, D. Daniel Monteagudo Gil.

PEDROLA. — Sección 1.^a: Presidente, D. Manuel Marcó Ledea. Suplente, D. Celedonio Ló-

pez Sáinz. — Sección 2.^a: Presidente, D. José Martínez Leza. Suplente, D. Vicente López Gimeno. — Sección 3.^a: Presidente, D. Juan José Petisme Segura. Suplente, D. Basilio Bielsa Ferrando.

PERDIGUERA. — Sección única: Presidente, D. Francisco Alfranca Arruego. Suplente, D. Angel Laviña Arruego.

PINTANO. — Sección única: Presidente, don Jesús Anaya Benedé. Suplente, D. Macario Villacampa Beire.

PLEITAS. — Sección única: Presidente, don Agustín Escuer Catalina. Suplente, D. Tomás Trébol Lorés.

POZUEL DE ARIZA. — Sección única: Presidente, D. Clemente Bermúdez Ruiz. Suplente, D. Florentino Gutiérrez Gutiérrez.

PRADILLA DE EBRO. — Sección única: Presidente, D. Antonio Agurón Ballado. Suplente, D.^a Asunción Zaldívar Gajate.

PUEBLA DE ALBORTON. — Sección única: Presidente, D. Maximino Benedé Hasta. Suplente, D. Joaquín Uché Ordovás.

PUEBLA DE ALFINDEN. — Sección 1.^a: Presidente, D. Julián Meseguer Badía. Suplente, D. Francisco Callén Huguet. — Sección 2.^a: Presidente, D. Jacinto Guerrero Franco. Suplente, D. Santiago Moliné Meseguer.

SANTA EULALIA DE GALLEGO. — Sección única: Presidente, D. Leoncio Aísa Soteras. Suplente, D. Lorenzo Sanz Boned.

SANTED. — Sección única: Presidente, D. Felipe Pardos Martín. Suplente, D. Pedro Rubio Pardos.

SEDILES. — Sección única: Presidente, don Pedro Morato Marín. Suplente, D. Pedro Gimeno Becerril.

SESTRICA. — Sección única: Presidente, don Teodoro Gómez Lafuente. Suplente, D. Francisco Tobuena Sierra.

SISAMON. — Sección única: Presidente, don Pedro Aparicio Mendoza. — Suplente, D. Salvador Villén López.

TAUSTE. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. José Monforte Lázaro. Suplente, don Santos Ansó Laborda. Sección 2.^a: Presidente, D. Alejandro Longás Villoque. Suplente, D. Segundo Tejero Pueyo. Sección 3.^a: Presidente, D. José Labrador Marquina. Suplente, D. Mariano Abadía Martínez. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Gregorio Aznar Logroño. Suplente, D. José Mamper Roca. Sección 2.^a: Presidente, D. Antonio Moncín Longás. Suplente, D. Javier Bermúdez Usán. Sección 3.^a: Presidente, D. Isidro Suil Benedé. Suplente, D. José Vigata Casino. — Distrito 3.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Francisco Clemente Gómez. Suplente, don Francisco Beltrán Berjer. Sección 2.^a: Presidente, D. Orencio Aísa Montañés. Suplente, D. Fernando Vigata Casino. Sección 3.^a: Presidente, D. Angel Lostalé Navarro. Suplente, D. Félix Clemente Gómez.

TORRELAPAJA. — Sección única: Presidente, D. Pedro Martínez García. Suplente, D. Marcelino Sancho García.

TORRELLAS. — Sección única: Presidente, D. Ramón García Molina. Suplente, D. Manuel Navarro Molina.

TRASOBARES. — Sección única: Presidente, D. Luis Alonso Vega. Suplente, D. Valero Gil Pasamar.

URRIES. — Sección única: Presidente, D. An-

Arés Cuéllar Forcén. Suplente, D. Víctor Espada Solana.

USED. — Sección 1.^a: Presidente, D. Miguel Maorad Hernández. Suplente, D. Francisco Pardos Pardos.—Sección 2.^a: Presidente, D. Higinio Campillo Baquedano. Suplente, D. Antonio Pardos Pardos.

UTEBO. — Sección 1.^a: Presidente, D. Teófilo Güemes Díez. — Suplente, D. Cándido Andrés Calvo. — Sección 2.^a: Presidente, D. Juan Sanz Ronco. Suplente, D. Emilio Sandoval Castell — Sección 3.^a: Presidente, D. Santiago Tobajas Gulindo. Suplente, D. Vicente Miguel Laga.

VELILLA DE TILOCA.—Sección única: Presidente, D. Higinio Villar Molina. Suplente, don Dámaso Agudo Pardos.

VERA DE MONCAYO. — Sección 1.^a: Presidente, D. Pascual Arellano Magallón. Suplente, D. Anacleto Martínez Ratia. — Sección 2.^a Presidente, D. Basilio Martínez Aráiz. Suplente, don Dámaso Andía García.

WILLAFELICHE. — Sección única: Presidente, D. Manuel Vallejo Mallén. Suplente, D. Francisco Romea Gil.

VIVER DE LA SIERRA. — Sección única: Presidente, D. Telesforo Marín Jiménez. Suplente, D. Eliseo Arévalo Jiménez.

ZUERA. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Teodoro Olivar Sanvicente. Suplente, don León Gracia Borruei. Sección 2.^a: Presidente, D. Cosme Marcén Navarro. Suplente, D. Balbino Larque Bigorred.—Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Emilio Marcén de Buen. Suplente, D. Santiago Lasierra Romeo. Sección 2.^a: Presidente, D. José M.^a Martínez Gaiza. Suplente, D. Clemente Ligorred Nogués.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Blasco Ruiz, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Espinosa Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Lobé Aguilar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lacabra Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Lacabra Sanz, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Aguilar Camarasa, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Larrosa Monleón, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Miguel Cubero, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López

pez Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Lizabe Cubero, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Toledo Domingo, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Blasco Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Quintín Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Vidal Blasco, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Salvador Odón, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Polo Lobé, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Gracia Salvador, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Mainar Lacabrena, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Narciso Ungría Grasa, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Leandro Blasco Ruiz, vecino de Medián de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Juan Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937 pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.433.—San Martín de Moncayo.

Departo general de utilidades

3.424.—Caiatorao

3.427.—Tioga.

* * *

ARIZA

Núm. 3.415.

Por defunción del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario municipal de este Ayuntamiento.

Para su provisión, con carácter interino, se anuncia concurso por un plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse en esta Alcaldía las solicitudes de los aspirantes al mencionado cargo, advirtiéndose que la remuneración es de 150 pesetas anuales, y las demás condiciones constan en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los interesados.

Ariza, 9 de julio de 1937.—El Alcalde, Francisco Enguita Grande.

CODO

Núm. 3.406.

Para su provisión interina se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 3.000 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Secretarial, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, a esta Alcaldía durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales se proveerá.

Codo, 5 de julio de 1937.—El Alcalde, Epifanio Artigas.

EL BUSTE

Núm. 3.414.

Por el presente se comunica a cuantos se crean gravados en la parte real del repartimiento general como contribuyentes en el pueblo de El Busto y sean hacendados forasteros, que el pago de la misma, y en plazo voluntario de un mes, se podrá efectuar en la oficina de recaudación de contribuciones de Tarazona, todos los días laborables, a sus horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

El Busto a 5 de julio de 1937.—El Alcalde, Juan Sanz.

ORES

Núm. 3.429.

Para su provisión interina, y por término de diez días, se anuncia la vacante del cargo de recaudador de arbitrios de este Municipio, con el haber anual de 500 pesetas y sujetándose a las condiciones aprobadas por esta Corporación, debiendo remitir las so-

licitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía en el plazo fijado, pasado el cual se proveerá.

Orés, 10 de julio de 1937.—El Alcalde ejerciente, Patricio Burguete.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.411.

AYALA SEGURA (Pedro), de 20 años, de estado soltero, de profesión u oficio hojalatero, hijo de Félix y de Adela, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por la causa núm. 362 de 1935, sobre hurtos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.410.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 126 de 1933, sobre estafa, contra Justo Jordán Lamarca, cuyo domicilio y paradero se ignora, se requiere a dicho penado Justo Jordán para que, dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, abone la indemnización de setenta y una pesetas al perjudicado y a que fué condenado en la sentencia dictada en dicha causa, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 3.412.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Saturnino Arruga Alfranca, Faustino Sañudo Escuer, Segundo Arruga Alfranca y Pedro Granjel Jordán, todos ellos vecinos de Perdiguera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la publicación del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente

que a cada uno se les instruye con los números 47, 46, 48, y 42 de 1937, respectivamente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.413.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Sixto Gracia en menor cuantía instado por D. José Antonio Azlor de Aragón se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 del actual, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una máquina segadora, marca «Cormick», de seis pies	1.200
Un carro de dos ruedas.....	400
Una máquina aventadora, marca «Ajuría»....	150
<i>Total</i>	1.750

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha, hallándose la segadora en poder de Mariano Ramos, y los restantes del deudor, en Bardallur, de donde son vecinos.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.422.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 11, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea D. Doroteo Olaverri Mayo, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil quinientas pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes que a continuación se describirán, embargada al expedientado la mitad proindivisa de los mismos, y cuyo acto de subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 26 del corriente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios de tasación.

2.ª Que se admitirán proposiciones con separación a cada uno de los lotes u objetos que se subastan, pero será preferido el licitador que haga postura a todo lo que se vende.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes o

del lote u objeto determinado sobre el que vayan a hacer proposiciones, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.ª Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Toribio Florián Cortés, vecino de esta villa, quien los exhibirá a las personas que quieran examinarlos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan:

1.º Un motor eléctrico marca «Siemens», de caballo y medio de fuerza, usado durante más de tres años. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una correa vieja de dicho motor, en diez pesetas.

3.º Cuatro palas de madera, usadas, para entrar pan, a dos pesetas cada una. Total, ocho pesetas.

4.º Cuatro cajas de madera, nuevas, a diez pesetas cada una. Total, cuarenta pesetas.

5.º Una balanza marca «Berkel», para diez kilos de peso. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.423.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 28, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea D. Félix Castañé Garcés, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes muebles que a continuación se describirán, embargada al expedientado la mitad proindivisa de los mismos y cuyo acto de subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 26 del corriente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios de tasación.

2.ª Que se admitirán proposiciones con separación a cada uno de los lotes u objetos que se subastan, pero será preferido el licitador que haga postura a todo lo que se vende.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes o del lote u objeto determinados sobre el que vayan a hacer proposición, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.ª Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Andrés Martínez Fernández, vecino de esta villa, quien los exhibirá a las personas que quieran examinarlos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan:

	Pesetas
Dieciocho sillas de madera, a 5 pesetas una.	90
Una luna biselada, de 2'84 metros de anchura por 1'27 metros de alta.....	200

	Pesetas
Un mostrador de madera, con cristales.....	50
Doce bomboneras de cristal, con tapadera...	60
Un peso-balanza, con caja de madera y tapa de mármol, plato y juego pesas metal.....	75
Una estantería de madera.....	75
Una pala para hacer caramelos.....	1
Unas tenacillas de metal para coger dulces..	1
Cuarenta y dos cajitas de chiclet.....	6'30
Veinte figuritas de cartón, conteniendo confituras.....	10
Treinta figuritas con confites.....	18
Un farol de bicicleta.....	1'50
Cuatro mesas con piedra de mármol y pies de hierro.....	80
Seis veladores redondos.....	90
Una silla de madera.....	2
Otra silla de madera, plegable.....	2
Seis bandejas de pedernal.....	15
Una caja de moldes de cartón, para flanes..	1
Un interruptor de luz eléctrica.....	3
Un «Petromax», con lámpara.....	5
Un ventilador eléctrico.....	30
Dos garrafas de unos cinco litros, vacías....	2
Diez bandejas medianas de repostería.....	10
Siete trozos de madera para colocar vajilla..	6
Tres persianas con madroños.....	10
Cincuenta y dos latas de guindillas en conserva.....	13
Ocho latas de kilo y medio de aceitunas....	6
Herramientas y moldes para hacer dulces....	15
Una caja de estuches de cartón para dulces..	6
Veinte latas envases, vacías.....	5
Trece bomboneras de cristal.....	52
Dos sifones de cristal.....	6
Ocho trozos de estantería, de madera.....	75
Vajilla y efectos para elaborar dulces.....	20
Una caldera pequeña y un cazo de cobre....	10
Unas escaleras de madera, de dos hojas....	12
Tres botellas de litro, conteniendo jarabes...	3
Sesenta kilos de trigo.....	27
Dos barriles pequeños, de madera.....	45
Un aparato de luz, compuesto de lámpara y tulipa cerrada de cristal.....	6

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 3.434.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía instado por Juan Junza Berdascas, representado por el Procurador D. Alfonso Lozano, contra los herederos de Adolfo Urrea Domingo cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, sobre reclamación de pesetas, se cita a dichos herederos de Adolfo Urrea Domingo, para que comparezcan ante este Juzgado el día 19 de los corrientes, a las once horas, para evacuar las posiciones articuladas de contrario y declaradas pertinentes, bajo la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar,

La Almunia de Doña Godina, ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fausto Moya.

Núm. 3.404.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Aurelio Laplaza Arnal, vecino de Undués Pintano, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de julio de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.430.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Valeriano Vicién Giménez, vecino de Bagüés y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria del 5.º Cuerpo de Ejército.

A las diez horas del día 20 del actual, y en el Cuartel de Agustina de Aragón que ocupa esta Sección en San Gregorio, se verificará la venta en pública subasta de dos mulos de desecho, pudiendo asistir todos los que lo deseen.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Mayor, Manuel Gil.

TIP. HOGAR PIGNATELLI